



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 1 de 71

PROCESO COMPETITIVO SDIS-CDT092-009-2022

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 “COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE” DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL..

BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2022

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 1 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 2 de 71

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 2 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 3 de 71

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO 1 de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

¹Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Página 3 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 4 de 71

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 1 - DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 4 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 5 de 71

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 5 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 6 de 71

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:39:07-05:00 - Pagina 6 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 7 de 71

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 7 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 8 de 71

- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 20, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 8 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 9 de 71

- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta-

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso **No. SDIS-DCT092-009-2022**

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3“IDIOMA” del presente documento.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 9 de 74





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 10 de 71

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de agosto 3 de 2020 Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018., expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 10 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 11 de 71

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la Invitación Pública.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-0829-195942-b47580-52053028
2022-06-29 12:03:07-05:00 - Página 11 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 12 de 71

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) describir las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-0829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Página 12 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 13 de 71

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente Invitación Pública, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. **Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.**

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.³

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad **teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

³ De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 13 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 14 de 71

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Invitación Pública(...).”*

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”*.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el *“Documento de Solicitud de Subsanabilidad”*, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional SECOP II, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación, a fin de estar habilitados antes del inicio de la subasta y de conformidad a los mensajes publicados a través del SECOP II.

NOTA 3: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 14 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 15 de 71

recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, bien sea singular o plural, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Página 15 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 16 de 71

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre de la invitación.

1.22. INCONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL.

En caso de existir incongruencia entre la información consignada en los documentos del proceso contractual: resoluciones, invitación pública, estudios previos, anexos y la información depositada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información señalada en la Plataforma en consonancia con en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1618 del código civil colombiano y el concepto C-017 del 27 de abril de 2020 de Colombia Compra Eficiente.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:35:07-05:00 - Página 16 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 17 de 71

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 “COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE” DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del desarrollo del proceso, el Servicio Social Centro Día, está dirigido a personas mayores de sesenta (60) años, ó entre cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) años que residan en Bogotá, con condiciones de desgaste físico, vital y psicológico, soportadas con concepto técnico emitido por el equipo interdisciplinario de la SDIS (Ley 1276 de 2009, Art. 7 literal B), que no presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente.

El servicio Social Centro Día correspondiente al proyecto de inversión 7770 “compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente” de la subdirección para la vejez de la SDIS, teniendo como finalidad fomentar el desarrollo integral de las personas mayores a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración a la vida familiar, social, comunitaria, cultural, económica y política de la ciudad, mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos teniendo en cuenta los enfoques de: derechos, territorial, poblacional, género, desarrollo humano, diferencial, participación y cultura ciudadana, que permitan aportar al mejoramiento de su calidad de vida y ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez, Por medio de la Modalidad Casas de Sabiduría y/o la Estrategia Centro Día al Barrio.

El objeto del Servicio Social Centro Día se desarrolla a través de la Modalidad Casa de la Sabiduría, la cual brinda atención integral interdisciplinaria a personas mayores desde escenarios físicos - unidades operativas, en zonas urbanas y rurales de acuerdo con la caracterización de la población, para lo cual se requiere operar el funcionamiento de la Casa de la Sabiduría a donde se dirigen las personas mayores. Y la Estrategia Centro Día al Barrio, que brinda atención interdisciplinaria, que combina a través de la gestión, espacios públicos, privados, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en las zonas urbanas y rurales de la ciudad, para la atención directa de grupos más pequeños en los territorios donde se requiere el servicio social Centro Día y no se cuenta con infraestructura permanente; estos son definidos de acuerdo con los análisis correspondientes y a través de georreferenciación de la población beneficiaria, en los barrios correspondientes, así las cosas dichos espacios son utilizados de conformidad con la agenda y periodicidad de atención del grupo barrial conformado.

Para el desarrollo de este objeto los asociados deberán realizar las siguientes actividades:

2.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Modalidad Casa de la Sabiduría:

- Contar con nuevas infraestructuras físicas o espacios de encuentro para que las personas mayores puedan desarrollar sus actividades, favoreciendo la ampliación de coberturas en la ciudad.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 17 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 18 de 71

- Ampliar las oportunidades para la participación e interacción social de las personas mayores, aportando al mejoramiento de su calidad de vida.
- Fortalecer y potenciar habilidades, capacidades y destrezas de las personas mayores mediante la implementación de los componentes de ocupación humana, participación y redes y estilos de vida saludable a través de estrategias grupales e intergeneracionales que fortalezcan la identidad, autonomía, independencia, libertad, manejo del tiempo liberado y promoción de trabajo asociativo para la construcción o consolidación de su proyecto de vida.

Estrategia Centro Día al Barrio:

- Contar con nuevos espacios de encuentro en los territorios para que las personas mayores puedan desarrollar sus actividades en sitios cercanos, favoreciendo la ampliación de coberturas en la ciudad.
- Ampliar las oportunidades para la participación e interacción social de las personas mayores, aportando al mejoramiento de su calidad de vida.
- Fortalecer y potenciar habilidades, capacidades y destrezas de las personas mayores mediante la implementación de los componentes de ocupación humana, participación y redes y estilos de vida saludable a través de estrategias grupales e intergeneracionales que fortalezcan la identidad, autonomía, independencia, libertad, manejo del tiempo liberado y promoción de trabajo asociativo para la construcción o consolidación de su proyecto de vida.

2.2.2. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

El convenio que resulte del presente proceso competitivo, será ejecutado en las localidades del Distrito Capital. La distribución de los cupos en el territorio se hizo de acuerdo el análisis técnico efectuado a partir de diversas variables a saber:

- Cobertura actual en el servicio Centro Día modalidad Casa de la Sabiduría y Estrategia Centro Día al Barrio por localidad, la cual permitió establecer la brecha o déficit de atención de la población en cada localidad, respecto del total de población mayor de 60 años que habita en la localidad.
- Demanda actual del servicio por UPZ según la localización del lugar de vivienda de los participantes que deberán ser atendidos en el marco de los convenios derivados del presente proceso de selección.

De esta forma, dado que el servicio comprende tanto la **modalidad casa de la sabiduría** que se caracteriza por ofertar el servicio en infraestructura bajo el cumplimiento de estándares de calidad, como la **estrategia al barrio** que se caracteriza por prestar el servicio en espacios públicos de forma desconcentrada, territorializada y flexible, se estructuraron lotes con 5 tipologías así:

TIPO 1: corresponde a la **MODALIDAD CASA DE LA SABIDURÍA**, que se presta mediante unidades operativas ó infraestructuras físicas que tienen capacidad para atender de manera simultánea por jornada a 75 personas para un total de 450 cupos a la semana.

TIPO 2 al 5: corresponde a la **ESTRATEGIA CENTRO DÍA AL BARRIO**, que se presta en espacios públicos comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en zonas urbanas y rurales, los cuales podrán tener capacidad de atención por equipo territorial a la semana de atención de 450, 540, 630 y 720 cupos.

En consecuencia, de lo anterior se describe la distribución de los cupos por modalidad y por estrategia de la siguiente manera:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 18 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 19 de 71

2.2.3. MODALIDAD CASA DE LA SABIDURÍA

TABLA No 1. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

MODALIDAD CASA DE LA SABIDURÍA			
UNIDADES OPERATIVAS			
TIPO DE CENTRO DIA	CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN SIMULTANEA	DE ATENCIÓN PARA LA SEMANA	CAPACIDAD DE ATENCIÓN A LA SEMANA
TIPO 1	75 personas		450 cupos

MODALIDAD CASA DE LA SABIDURÍA				
Nº LOTE	LOCALIDAD	TIPO CENTRO DIA	CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN SIMULTANEA	MODALIDAD CASA DE LA SABIDURÍA
1	KENNEDY (UPZ PATIO BONITO O CALANDAIMA)	TIPO 1	75	450
2	KENNEDY (UPZ CARVAJAL O TIMIZA)	TIPO 1	75	450
3	SUBA (UPZ RINCON)	TIPO 1	75	450
4	SAN CRISTOBAL (UPZ LA GLORIA)	TIPO 1	75	450
5	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY)	TIPO 1	75	450
6	CHAPINERO (SAN ISIDRO PATIOS O CHAPINERO)	TIPO 1	75	450
SUBTOTAL CUPOS				2700

2.2.4. ESTRATEGIA CENTRO DÍA AL BARRIO

ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	
TIPO DE CENTRO DIA	CAPACIDAD DE ATENCIÓN POR EQUIPO TERRITORIAL A LA SEMANA
TIPO 2	450
TIPO 3	540
TIPO 4	630
TIPO 5	720

ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO			
Nº LOTE	LOCALIDAD	TIPO CENTRO DIA	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO
7	USME (UPZ CIUDAD DE USME, DANUBIO, GRAN YOMASA Y COMUNEROS)	TIPO 2	450



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 19 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 20 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-06-29T20:39:07-05:00 - Página 20 de 74

ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO			
N° LOTE	LOCALIDAD	TIPO CENTRO DIA	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO
8	TUNJUELITO (UPZ VENECIA Y TUNJUELITO)	TIPO 2	450
9	USAQUEN (UPZ LA URIBE, SAN CRISTÓBAL Y VERBENAL)	TIPO 2	450
10	FONTIBON (UPZ FONTIBON SAN PABLO Y ZONA FRANCA)	TIPO 2	450
11	LOS MARTIRES (UPZ LA SABANA, SANTA ISABEL)	TIPO 3	540
12	CHAPINERO (UPZ PARDO RUBIO, SAN ISIDRO PATIOS Y CHAPINERO)	TIPO 4	630
13	SANTA FE (UPZ SAGRADO CORAZON, MACARENA NIEVES, CRUCES) Y LA CANDELARIA	TIPO 4	630
14	SAN CRISTOBAL (UPZ LA GLORIA Y LOS LIBERTADORES)	TIPO 4	630
15	TEUSAQUILLO (UPZ LA ESMERALDA, PARQUE SIMON BOLIVAR, QUINTA PAREDES, GALERIAS)	TIPO 4	630
16	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY, MARRUECOS, MARCO FIDEL SUAREZ Y SAN JOSÉ)	TIPO 4	630
17	BOSA (UPZ APOGEO, TINTAL SUR Y OCCIDENTAL)	TIPO 5	720
18	KENNEDY (UPZ CARVAJAL, CENTRAL, TIMIZA, CALANDEIMA, TINTAL NORTE Y PATIO BONITO)	TIPO 5	720
19	ENGATIVÁ (UPZ BOLIVIA, BOYACÁ REAL, GARCES NAVAS, ÁLAMOS)	TIPO 5	720
20	SUBA (UPZ SUBA Y TIBABUYES)	TIPO 5	720
21	SUBA (UPZ RINCÓN)	TIPO 5	720
22	"PUENTE ARANDA (UPZ MUZU, PUENTE ARANDA Y SAN RAFAEL) Y ANTONIO NARIÑO (UPZ CIUDAD JARDÍN Y RESTREPO)		720
23	ENGATIVÁ (UPZ FERIAS, JARDÍN BOTÁNICO, ENGATIVÁ, BOSQUE POPULAR Y SALITRE)	TIPO 5	720
24	CIUDAD BOLÍVAR (UPZ MONTEBLANCO, EL TESORO Y EL MOCHUELO)	TIPO 5	720
SUBTOTAL CUPOS			11250

NOTA 1: La localidad de Sumapaz no será considerada para este convenio, por cuanto ya está prevista la cobertura mediante el Servicio Social Centro día y su modalidad de Casa de la Sabiduría con enfoque diferencial aplicada en las 24 veredas de la localidad.

Cada unidad operativa debe contar con el talento humano requerido para que pueda operar el Servicio Social en la Modalidad Casa de la Sabiduría y los equipos territoriales para opera el Servicio Estrategia Centro Dia al Barrio adjudicados por cada lote en el proceso competitivo, así como los insumos necesarios, para la atención de las personas mayores participantes.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y lo estipulado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 21 de 71

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios sociales	15 desarrollo y servicios sociales	06 Servicios de bienestar social	Servicios de bienestar social

2.4. PRESUPUESTO ASIGNADO

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7770 “*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*” para la vigencia 2022, se calculó el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** total por la suma de: **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 9.947.696.725)**, equivalente al 100 % del costo total de la prestación del servicio para un total de **13.950** cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución.

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de la Secretaría de HASTA por un valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.952.927.043)**, el cual es equivalente hasta máximo el 90% y el aporte en especie o dinero es de mínimo del 10% por parte de los proponentes por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 994.769.682)**.

CÁLCULO PRESUPUESTO OFICIAL

Nº LOTE	LOCALIDAD	ESTRATEGIA O MODALIDAD	TOTAL DE CUPOS POR SEMANA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE SDIS (90%)	APORTE MÍNIMO ASOCIADO (10%)
CASA DE LA SABIDURÍA (lote 1-6)						
1	KENNEDY (UPZ PATIO BONITO O CALANDAIMA)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
2	KENNEDY (UPZ CARVAJAL O TIMIZA)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
3	SUBA (UPZ RINCÓN)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
4	SAN CRISTÓBAL (UPZ LA GLORIA)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
5	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
6	CHAPINERO (SAN ISIDRO PATIOS O CHAPINERO)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Pagina 21 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 22 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 22 de 74

N° LOTE	LOCALIDAD	ESTRATEGIA O MODALIDAD	TOTAL DE CUPOS POR SEMANA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE SDIS (90%)	APORTE MÍNIMO ASOCIADO (10%)
ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO (lote 7-24)						
7	USME (UPZ CIUDAD DE USME, DANUBIO, GRAN YOMASA Y COMUNEROS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450	\$323.905.370,00	\$291.514.833,00	\$32.390.537,00
8	TUNJUELITO (UPZ VENECIA Y TUNJUELITO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450	\$323.905.370,00	\$291.514.833,00	\$32.390.537,00
9	USAQUÉN (UPZ LA URIBE, SAN CRISTÓBAL Y VERBENAL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450	\$323.905.370,00	\$291.514.833,00	\$32.390.537,00
10	FONTIBÓN (UPZ FONTIBÓN SAN PABLO Y ZONA FRANCA)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450	\$323.905.370,00	\$291.514.833,00	\$32.390.537,00
11	LOS MÁRTIRES (UPZ LA SABANA, SANTA ISABEL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	540	\$337.362.710,00	\$303.626.439,00	\$33.736.271,00
12	CHAPINERO (UPZ PARDO RUBIO, SAN ISIDRO PATIOS Y CHAPINERO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
13	SANTA FE (UPZ SAGRADO CORAZÓN, MACARENA NIEVES, CRUCES) Y LA CANDELARIA	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
14	SAN CRISTÓBAL (UPZ LA GLORIA Y LOS LIBERTADORES)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
15	TEUSAQUILLO (UPZ LA ESMERALDA, PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, QUINTA PAREDES, GALERÍAS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
16	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY, MARRUECOS, MARCO FIDEL SUAREZ Y SAN JOSÉ)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
17	BOSA (UPZ APOGEO, TINTAL SUR Y OCCIDENTAL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 23 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-06-29T20:35:07-05:00 - Página 23 de 74

N° LOTE	LOCALIDAD	ESTRATEGIA O MODALIDAD	TOTAL DE CUPOS POR SEMANA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE SDIS (90%)	APORTE MÍNIMO ASOCIADO (10%)
18	KENNEDY (UPZ CARVAJAL, CENTRAL, TIMIZA, CALANDEIMA, TINTAL NORTE Y PATIO BONITO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
19	ENGATIVÁ (UPZ BOLIVIA, BOYACÁ REAL, GARCES NAVAS, ÁLAMOS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
20	SUBA (UPZ SUBA Y TIBABUYES)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
21	SUBA (UPZ RINCÓN)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
22	PUENTE ARANDA (UPZ MUZU, PUENTE ARANDA Y SAN RAFAEL) Y ANTONIO NARIÑO (UPZ CIUDAD JARDÍN Y RESTREPO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
23	ENGATIVÁ (UPZ FERIAS, JARDÍN BOTÁNICO, ENGATIVÁ, BOSQUE POPULAR Y SALITRE)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
24	CIUDAD BOLÍVAR (UPZ MONTEBLANCO, EL TESORO Y EL MOCHUELO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
TOTALES			13950	\$ 9.947.696.725,0	\$ 8.952.927.043,00	\$ 994.769.682,00

Fuente: Subdirección para la Vejez.

NOTA 1: El/los convenio (s) que se suscriban como resultado del proceso de selección, será a “Precios Unitarios Fijos”, por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, así como el pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 24 de 71

2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP (Vigencia)	No. De Proyecto	Modalidad	Descripción de Cupo	Valor CDP	Valor a afectar el CDP
17362-2022	O2301160106000007770	33-11-606-7770-20-002-002-013	7770-SSAM-CI-000021	9.000.000.000	\$8.952.927.043

Fuente: Subdirección para la Vejez.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social afectará el valor del certificado de disponibilidad presupuestal por el valor hasta del 90% del valor del presupuesto asignado, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer el 10% como requisito habilitante.

2.6. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	29 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	5 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Plazo máximo para publicación de adendas	6 de septiembre de 2022 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	8 de septiembre de 2022 hasta las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 9 al 13 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Primera Visita al espacio físico funcional	Del 9 al 12 de septiembre de 2022	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de evaluaciones	14 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de	Del 15 al 19 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co ,



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 24 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 25 de 71

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes		PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Segunda visita al espacio físico funcional (verificación de subsanaciones)	Del 20 al 22 de septiembre de 2022	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	23 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro del (02) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva (27 de septiembre de 2022)	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Convenio	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II. (29 de septiembre de 2022)	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro del día (01) hábil siguiente siguiente a la suscripción convenio (30 de septiembre de 2022)	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos del presente proceso competitivo.

2.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso se fundamenta en el artículo quinto del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 25 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 26 de 71

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 26 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 27 de 71

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

La SDIS verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser evaluado de acuerdo con los criterios de calificación de las propuestas y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

3.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

3.1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 27 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 28 de 71

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

3.1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALs que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio de asociación y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el número de cupos ofertados a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

• Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 28 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 29 de 71

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.1.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Este documento debe estar en firme y no en trámite.

3.1.1.6. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) – (FORMATO No. 3 o 4, según corresponda)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir las condiciones previstas en el numeral 2 del capítulo III, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y treinta (30) meses más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- 2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- 4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Página 29 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 30 de 71

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto total del número de cupos ofertados a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tenga correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 30 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 31 de 71

3.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 5)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 5 “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”**.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1:

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea **RECHAZADA DE PLANO**, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO** de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 31 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 32 de 71

NOTA 2: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía.
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

3.1.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso, en todo caso no superior a treinta (30) días.

3.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.1.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportará certificado del sistema nacional de medidas correctivas de la policía nacional – RNMC expedido en la página Web de Policía Nacional de Colombia, de encontrarse con alguna medida, deberá reportar el estado que se encuentra al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el interesado podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

3.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 32 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 33 de 71

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

3.1.1.12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

3.1.1.13. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado presentará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

3.1.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

3.1.1.15. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 33 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 34 de 71

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del interesado seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la Invitación para la Adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el interesado cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un interesado plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto de la (s) oferta(s).
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el interesado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 3: EL PROPONENTE QUE PRESENTE OFERTAS PARA MÁS DE UN LOTE, PODRÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD POR LA SUMATORIA DE LOS LOTES, DISCRIMINANDO EN EL APARTADO EL LOTE, LA MODALIDAD Y/O ESTRATEGIA OFERTADA

3.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 34 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 35 de 71

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará tomando como base la información financiera del mejor año fiscal entre los últimos tres años 2019, 2020 o 2021.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los siguientes indicadores:

❖ **GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.

❖ **GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

- A. Para los indicadores del GRUPO 1 el proponente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
- B. Para los indicadores del GRUPO 2 el proponente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.
- C. UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Donde:

$$\begin{aligned} NE &= \text{Nivel de Endeudamiento} \\ PT &= \text{Pasivo Total} \\ AT &= \text{Activo Total} \end{aligned}$$

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si $NE \leq 70,00\%$ la propuesta *del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta*, se calificará **HABILITADO**.

Si $NE > 70,00\%$ la propuesta *del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta*, se calificará **NO HABILITADO**.

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

Donde:

$$O = \text{Operatividad.}$$



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-0829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 35 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 36 de 71

KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Oficial*
X % = *Indicador fijado por la SDIS*

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si $O \geq 16.00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta. la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si $O < 16.00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta. la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

Donde:

RP = *Rentabilidad del Patrimonio*

P = *Patrimonio.*

POE = *Presupuesto Oficial*

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si $RP \geq 15.00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta. la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si $RP < 15.00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta. la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO la propuesta **del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta**, se calificará **HABILITADO.**

Si BN ES CERO O ES NEGATIVO la propuesta **del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta**, se calificará **NO HABILITADO.**

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

Condición:

Si $EG \geq 70\%$ la propuesta **del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta**, se calificará **HABILITADO.**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 36 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 37 de 71

Si EG < 70% la propuesta *del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta*, se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 2: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. **Por ejemplo**, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

- a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
- b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021	\$ 876.543.210	92,30%
<i>Gastos Propios ESAL año 2021</i>	\$ 73.126.540	7,70%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021	\$ 949.669.750	100,00%

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Sumistren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 37 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 38 de 71

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

❖ **GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

6. Índice de Endeudamiento.
7. Operatividad.

❖ **GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

8. Relación Patrimonial.
9. Beneficio Neto o excedente.
10. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

- D. Para los indicadores del GRUPO 1 el proponente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
- E. Para los indicadores del GRUPO 2 el proponente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.
- F. UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

6. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si $NE \leq 70,00\%$	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta , se calificará HABILITADO .
Si $NE > 70,00\%$	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta , se calificará NO HABILITADO .

7. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 38 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 39 de 71

$POE = Presupuesto\ Oficial$
 $X\ \% = Indicador\ fijado\ por\ la\ SDIS$

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si $O \geq 14.00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $O < 14.00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

8. RELACIÓN PATRIMONIAL:

Donde:

$RP = Rentabilidad\ del\ Patrimonio$
 $P = Patrimonio.$
 $POE = Presupuesto\ Oficial$

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del convenio de asociación.

Condición:

Si $RP \geq 13,00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 13,00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

9. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta , se calificará HABILITADO.
Si BN ES CERO O ES NEGATIVO	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta , se calificará NO HABILITADO.

10. EFICIENCIA EN EL GASTO:

Condición:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 39 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 40 de 71

Si $EG \geq 70\%$	la propuesta <i>del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta</i> , se calificará HABILITADO .
Si $EG < 70\%$	la propuesta <i>del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta</i> , se calificará NO HABILITADO .

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. **Por ejemplo**, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

- Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
- Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021	\$ 876.543.210	92,30%
Gastos Propios ESAL año 2021	\$ 73.126.540	7,70%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021	\$ 949.669.750	100,00%

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 40 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 41 de 71

3.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

Teniendo en cuenta que la MODALIDAD DE CENTRO DIA AL BARRIO tiene unidades operativas ó Infraestructuras físicas, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente para la presentación de Oferta.

1. DEFINICIONES:

INFRAESTRUCTURA: Es un conjunto de instalaciones, servicios y medios técnicos que soportan el desarrollo de actividades

INMUEBLE: corresponde a la construcción ubicada en una o varias Unidades Prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientes adecuados y seguros.

El proponente debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la prestación del servicio, en la carta de presentación de la oferta.

FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURÍDICO): Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones de titularidad y los gravámenes que afecten la habilitación del predio o predios que componen el inmueble ofertado para la prestación del servicio, y permitirá determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA): Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones urbanísticas, arquitectónicas – espacios físicos y de infraestructura, **durante la visita al inmueble** que permiten determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITO HABILITANTE O MINIMO: Se refiere a los requisitos que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**

REQUISITOS NECESARIOS: Estos hacen referencia a requisitos que deben cumplirse antes de la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)** dicho requisito será verificado por la supervisión del convenio de asociación.

AJUSTE RAZONABLE: Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2º, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006)

2. DOCUMENTACIÓN PREDIAL

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:35:07-05:00 - Página 41 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 42 de 71

El oferente deberá entregar con su propuesta los siguientes documentos que permiten determinar condiciones jurídicas y técnicas del predio o predios que componen el inmueble ofertado, según lo establecido en el **Formato de calificación Técnica de Inmuebles (Componente Jurídico)**:

Certificado de tradición y libertad

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** cuyo estado sea (**ACTIVO**), documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **VIGENTE**, es decir, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión del mismo se debe concluir la titularidad del inmueble y si está libre de gravámenes que afecten la prestación del servicio.

En caso de ostentar la calidad de poseedor (aplicable a los inmuebles urbanos de estratos 1 y 2), se deberá allegar como mínimo, la Declaración de la Posesión Regular conforme se establece en el artículo 1° de la Ley 1183 de 2008.

Adicionalmente se constatará a través de los sistemas de información del DADEP, si el predio ofertado hace parte o no, de los Bienes Inmuebles de Uso Público o de los Bienes Fiscales del Distrito. En el evento de pertenecer al Distrito Capital no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a **“INSTALACIONES”**. Si la infraestructura o construcción propuesta está conformada por más de un predio, deberá presentarse el certificado de tradición y libertad y/o la Declaración de la Posesión Regular por cada uno de ellos y esto deberá ser indicado en la Carta de Presentación de la Oferta, relacionando todos los inmuebles que conforman la construcción. Este se considera un requisito mínimo por lo que la no presentación en la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

Si el proponente no es el titular de derecho de dominio del inmueble presentado, deberá allegar con la propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo, comodato o cualquier acto administrativo o civil que garantice la disposición y uso del inmueble suscrito por el respectivo titular, en la que se obligue a que, en el caso de ser adjudicado al proponente el presente proceso competitivo, éste se obliga a realizar el correspondiente contrato/ convenio de arrendamiento. Con la Carta de Intención, se deberá anexar la copia del documento de identidad del (los) propietario (s) persona natural y la cámara de comercio junto con copia de la cédula del representante legal, para la persona jurídica.

En el evento en que el proponente arrendador no mantenga la intención de la carta el oferente, la propuesta quedará **RECHAZADA**.

Certificado Catastral

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para cada unidad predial presentada, documento por medio del cual, la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio, sus características y condiciones físicas, según la base de datos de información catastral con una vigencia no superior a tres (3) meses. En caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso, en donde consten claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, de no presentar este documento con la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

Certificación de riesgo.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:35:07-05:00 - Página 42 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 43 de 71

Para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaría Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza alta, este se considera un requisito mínimo por lo que en caso de que se encuentre en amenaza alta el predio será **"NO CUMPLE"**.

De igual manera la no presentación de este requisito en la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: El oferente no podrá cambiar el inmueble que presentó con la propuesta a excepción que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación del proponente, aprobación de la justificación por parte de la supervisión designada para el convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente anexo.

La supervisión designada para el convenio deberá avalar la justificación presentada por el asociado para el cambio de predio y presentarla a la Subdirección de Plantas Físicas para que esta, pueda realizar la evaluación de las condiciones jurídicas, urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en el Anexo Técnico.

Frente al documento de verificación, el asociado deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder iniciar el uso del nuevo inmueble.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción del inmueble

El proponente será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, el cual debe contar con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, e internet, además debe realizar las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos que éste requiera para la prestación del servicio de atención integral a los participantes, los costos derivados de reparaciones, adecuaciones y mantenimiento por daños a la propiedad deberán ser asumidos por el proponente.

NOTA No. 1: El inmueble ofertado debe estar ubicado dentro del suelo urbano del Distrito Capital y debe ser de uso exclusivo para el servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Así mismo, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio al momento de la visita que se realice por parte de la Subdirección de Plantas Físicas. El área ofertada deberá cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos**.

No está contemplada la posibilidad de cambio del inmueble habilitado en el marco del proceso competitivo, a excepción de que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes del servicio. (Desastre natural, atentado de bombas que afecten el inmueble).

De presentarse alguna de las situaciones antes mencionadas, se deberá allegar justificación por el asociado prestador del servicio, la cual deberá ser evaluada y aprobada por la supervisión o interventoría del mismo; La justificación deberá ser remitida a la Subdirección de Plantas Físicas, por la supervisión o interventoría del servicio a fin de realizar la evaluación jurídica, y de especificaciones técnicas del inmueble propuesto, de conformidad con las condiciones



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 43 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 44 de 71

iniciales previstas en este Anexo Técnico, con el objetivo de garantizar que el inmueble propuesto cuente con iguales o mejores características al habilitado inicialmente.

Condiciones Urbanísticas

Estas condiciones están relacionadas con los requisitos para la operación del servicio; la calificación del predio, en el cual el proponente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** y para la legalización del convenio deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios, así mismo, el cumplimiento de los requisitos no mínimos será exigibles en el transcurso de la ejecución del convenio, los cuales el proponente deberá dar aplicabilidad.

Esquema básico de los espacios ofertados

El oferente deberá presentar los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) en los que especifique, el nombre, las medidas y las áreas de cada uno de los espacios ofertados, en caso de que algún espacio del predio no haga parte de la oferta, deberá ser señalado en los planos.

Así mismo, se debe entregar los planos legibles en formato **DWG** en la plataforma SECOP II junto con la propuesta y una copia impresa al momento de la visita. Este se considera un **Requisito Habilitantes o Mínimos** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: Los planos presentados en formato DWG deben ser digitalizados del inmueble, no se acepta una imagen importada dentro del archivo DWG

Licencia de construcción o radicación de solicitud de licencia

La licencia de construcción donde se especifica el uso del inmueble habilitado, deberá cumplir con el uso destinado para la modalidad de servicio. Este documento, se presentará durante la ejecución del convenio por parte del asociado, no constituyéndose como un requisito obligatorio ni habilitante en el proceso.

En caso de no contar con el documento se podrá presentar la radicación de solicitud de licencia de construcción conforme las disposiciones legales vigentes.

Concepto de uso del suelo

El oferente deberá presentar el concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, SINUPOT o Curaduría Urbana, donde conste que de acuerdo con la norma urbanística vigente se permite uno de los siguientes usos:

- Dotacional equipamiento colectivo de bienestar social.
- dotacional equipamiento colectivo.
- Institucional clase I o II

Distancia del inmueble respecto de Líneas de transmisión eléctrica de alta tensión.

Si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, "...cumplir con el ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1". En dado caso



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 44 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 45 de 71

de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE. Este se considera un **Requisito Habilitantes o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

Focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado).

El inmueble ofertado no debe colindar con focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado). Este se considera un **Requisito Habilitantes o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

Recibos de servicios públicos domiciliarios y certificaciones (lavado de tanques y fumigación)

El oferente deberá presentar los recibos de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado los cuales se consideran **Requisitos Habilitantes o Mínimos** por lo que de no aportarlos será calificada como **NO CUMPLE**.

Adicionalmente se deberá aportar el recibo de gas natural en caso que el predio cuente con este servicio junto con los certificados de lavado de tanques y fumigación y control el de plagas vigente, considerados como **Requisitos Necesarios**

Condiciones arquitectónicas y de infraestructura de espacios físicos

Estas condiciones se refieren a los espacios requeridos y su estado físico para la prestación del servicio, y están relacionadas en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES

La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, evaluará las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y de infraestructura de los espacios físicos, de acuerdo con el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, que hace parte integral del presente anexo.

Para tal fin, el profesional designado por la Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o por correo electrónico con el proponente e informará el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles. Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento.

En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el oferente deberá tener a la mano los esquemas básicos en físico presentados en la plataforma SECOP II, y presentará la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben corresponder a los predios ofertados y serán los que se evalúen en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**. La totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Al respecto, el oferente deberá firmar el esquema básico de los espacios, en el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando la verificación de los espacios realizada en sitio.

Las Unidades Prediales ofertadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar de conformidad con el cronograma para la primera visita, se calificarán como NO CUMPLE y podrán ser evaluados en la segunda visita, en la cual



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-0829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 45 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 46 de 71

deberán cumplir con todos los Requisitos Habilitantes o Mínimos. De no presentar el inmueble en la primera y segunda visita de verificación, el predio propuesto por el oferente será **RECHAZADO**. Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- i. Las visitas técnicas deben adelantarse bajo el estricto cumplimiento del cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS; cronograma en el cual se establecen términos perentorios para adelantar esta actividad.
- ii. Las visitas técnicas se organizan por parte de la Subdirección de Plantas Físicas bajo la observancia de dos criterios a saber:
 - a) El número de inmuebles a visitarse,
 - b) Lugar de ubicación de los inmuebles

Como resultado de la visita se emitirá concepto que determina si el predio **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”**.

-CUMPLE: Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (componente Urbanístico e infraestructura)**.

-NO CUMPLE: Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes o mínimos dentro de los tiempos destinados para subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)** no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

NOTA No 1: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

NOTA No 2: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

NOTA No. 3: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

NOTA No 4: **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)** es parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma **SECOP II**, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-0829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:35:07-05:00 - Pagina 46 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 47 de 71

NOTA No 5: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como NO CUMPLE

3.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia en **máximo 6 contratos** o convenios ejecutados y terminados, con certificación final de cumplimiento o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato o convenio (si tiene)
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación.
- Objeto relacionado: *“atención integral a atención a personas mayores, mujeres víctimas de violencias basadas en género, personas con discapacidad, víctimas de conflicto armado, habitantes de calle, personas de los sectores LGBT y vendedores informales; a través de actividades de promoción en estilos de vida saludables, actividad física, recreación, deporte, cultura, arte, ocupación, derechos, alfabetización, alfabetización digital, acompañamiento interdisciplinario, acompañamiento psicosocial, actividades ocupacionales y/o productivas”.*
- Se verificará que cada certificación cumpla con mínimo tres actividades de las definidas en el “objeto relacionado” y un tipo de población.
- La sumatoria del plazo de las certificaciones sea igual o superior a un año.
- La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos terminados que se aporten. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato con el cual se está certificando la experiencia.
- La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al **100%** del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV, así:

EXPERIENCIA EXPRESADA EN SMMLV

N° LOTE	LOCALIDAD	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SMMLV
CASA DE LA SABIDURÍA (LOTE 1 AL 6)			
1	KENNEDY (UPZ PATIO BONITO O CALANDAIMA)	\$ 417.268.715	417,27
2	KENNEDY (UPZ CARVAJAL O TIMIZA)	\$ 417.268.715	417,27
3	SUBA (UPZ RINCON)	\$ 417.268.715	417,27
4	SAN CRISTOBAL (UPZ LA GLORIA)	\$ 417.268.715	417,27
5	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY)	\$ 417.268.715	417,27

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 47 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 48 de 71

N° LOTE	LOCALIDAD	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SMMLV
6	CHAPINERO (SAN ISIDRO PATIOS O CHAPINERO)	\$ 417.268.715	417,27
CENTRO DIA AL BARRIO (LOTE 7 AL 24)			
7	USME (UPZ CIUDAD DE USME, DANUBIO, GRAN YOMASA Y COMUNEROS)	\$ 323.905.370	323,91
8	TUNJUELITO (UPZ VENECIA Y TUNJUELITO)	\$ 323.905.370	323,91
9	USAQUÉN (UPZ LA URIBE, SAN CRISTÓBAL Y VERBENAL)	\$ 323.905.370	323,91
10	FONTIBÓN (FONTIBÓN SAN PABLO Y ZONA FRANCA)	\$ 323.905.370	323,91
11	LOS MÁRTIRES (LA SABANA, SANTA ISABEL)	\$ 337.362.710	337,36
12	CHAPINERO (UPZ PARDO RUBIO, SAN ISIDRO PATIOS Y CHAPINERO)	\$ 438.726.825	438,73
13	SANTA FE (UPZ SAGRADO CORAZÓN, MACARENA NIEVES, CRUCES) Y LA CANDELARIA	\$ 438.726.825	438,73
14	SAN CRISTÓBAL (UPZ LA GLORIA Y LOS LIBERTADORES)	\$ 438.726.825	438,73
15	TEUSAQUILLO (UPZ LA ESMERALDA, PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, QUINTA PAREDES, GALERÍAS)	\$ 438.726.825	438,73
16	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY, MARRUECOS, MARCO FIDEL SUAREZ Y SAN JOSÉ)	\$ 438.726.825	438,73
17	BOSA (UPZ APOGEO, TINTAL SUR Y OCCIDENTAL)	\$ 452.183.265	452,18
18	KENNEDY (UPZ CARVAJAL, CENTRAL, TIMIZA, CALANDAIMA, TINTAL NORTE Y PATIO BONITO)	\$ 452.183.265	452,18
19	ENGATIVÁ (UPZ BOLIVIA, BOYACÁ REAL, GARCES NAVAS, ÁLAMOS)	\$ 452.183.265	452,18
20	SUBA (UPZ SUBA Y TIBABUYES)	\$ 452.183.265	452,18
21	SUBA (UPZ RINCÓN)	\$ 452.183.265	452,18
22	PUENTE ARANDA (UPZ MUZU, PUENTE ARANZA Y SAN RAFAEL) Y ANTONIO NARIÑO (UPZ CIUDAD JARDÍN Y RESTREPO)	\$ 452.183.265	452,18
23	ENGATIVA (UPZ FERIAS, JARDÍN BOTÁNICO, ENGATIVÁ, BOSQUE POPULAR Y SALITRE)	\$ 452.183.265	452,18
24	CIUDAD BOLIVAR (UPZ MONTEBLANCO, EL TESORO Y EL MOCHUELO)	\$ 452.183.265	452,18

Fuente: Subdirección para la Vejez.

Nota1: En caso que el proponente se presente a más de un lote deberá contar con la **EXPERIENCIA A ACREDITAR** por la sumatoria de los lotes ofertados.

La experiencia debe estar relacionada en el formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” sin realizar modificaciones con el fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

3.3.3. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 48 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 49 de 71

- a. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- b. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.
- c. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, sin importar su participación en la Unión Temporal o Consorcio. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor establecido de acuerdo con los lotes ofertados en los que se presente.
- d. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.
- e. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
- f. En caso de ser proponentes y su fecha de constitución sea anterior a 3 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la persona jurídica.
- g. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
- h. Los contratos y/o convenios presentados por el Consorcio o Unión Temporal que no cumplan con las condiciones del presente numeral, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
- i. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN respectivo contrato o convenio con el cual se está certificando la experiencia.
- j. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
- k. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
- l. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

3.3.4. COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO DE RECURSOS EN ESPECIE Ó EN DINERO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato “**COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO DE RECURSOS EN ESPECIE Ó EN DINERO**”, de la invitación pública, el valor en pesos de los recursos en especie ó en dinero que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder a MÍNIMO EL 10% del valor del presupuesto asignado para la oferta que presente, así:

COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 49 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 50 de 71

Nº LOTE	LOCALIDAD	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE ASOCIADO (10%)
CASA DE LA SABIDURÍA (LOTE 1 AL 6)			
1	KENNEDY (UPZ PATIO BONITO O CALANDAIMA)	\$417.268.715	\$41.726.872
2	KENNEDY (UPZ CARVAJAL O TIMIZA)	\$417.268.715	\$41.726.872
3	SUBA (UPZ RINCÓN)	\$417.268.715	\$41.726.872
4	SAN CRISTÓBAL (UPZ LA GLORIA)	\$417.268.715	\$41.726.872
5	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY)	\$417.268.715	\$41.726.872
6	CHAPINERO (SAN ISIDRO PATIOS O CHAPINERO)	\$417.268.715	\$41.726.872
CENTRO DIA AL BARRIO (LOTE 7 AL 24)			
7	USME (UPZ CIUDAD DE USME, DANUBIO, GRAN YOMASA Y COMUNEROS)	\$ 323.905.370	\$ 32.390.537
8	TUNJUELITO (UPZ VENECIA Y TUNJUELITO)	\$ 323.905.370	\$ 32.390.537
9	USAQUEN (UPZ LA URIBE, SAN CRISTÓBAL Y VERBENAL)	\$ 323.905.370	\$ 32.390.537
10	FONTIBON (FONTIBON SAN PABLO Y ZONA FRANCA)	\$ 323.905.370	\$ 32.390.537
11	LOS MARTIRES (LA SABANA, SANTA ISABEL)	\$ 337.362.710	\$ 33.736.271
12	CHAPINERO (UPZ PARDO RUBIO, SAN ISIDRO PATIOS Y CHAPINERO)	\$ 438.726.825	\$ 43.872.683
13	SANTA FE (UPZ SAGRADO CORAZON, MACARENA NIEVES, CRUCES) Y LA CANDELARIA	\$ 438.726.825	\$ 43.872.683
14	SAN CRISTOBAL (UPZ LA GLORIA Y LOS LIBERTADORES)	\$ 438.726.825	\$ 43.872.683
15	TEUSAQUILLO (UPZ LA ESMERALDA, PARQUE SIMON BOLIVAR, QUINTA PAREDES, GALERIAS)	\$ 438.726.825	\$ 43.872.683
16	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY, MARRUECOS, MARCO FIDEL SUAREZ Y SAN JOSÉ)	\$ 438.726.825	\$ 43.872.683
17	BOSA (UPZ APOGEO, TINTAL SUR Y OCCIDENTAL)	\$ 452.183.265	\$ 45.218.327
18	KENNEDY (UPZ CARVAJAL, CENTRAL, TIMIZA, CALANDAIMA, TINTAL NORTE Y PATIO BONITO)	\$ 452.183.265	\$ 45.218.327
19	ENGATIVA (UPZ BOLIVIA, BOYACA REAL, GARCES NAVAS, ALAMOS)	\$ 452.183.265	\$ 45.218.327
20	SUBA (UPZ SUBA Y TIBABUYES)	\$ 452.183.265	\$ 45.218.327
21	SUBA (UPZ RINCON)	\$ 452.183.265	\$ 45.218.327
22	PUENTE ARANDA (UPZ MUZU, PUENTE ARANZA Y SAN RAFAEL) Y ANTONIO NARIÑO (UPZ CIUDAD JARDÍN Y RESTREPO)	\$ 452.183.265	\$ 45.218.327
23	ENGATIVA (UPZ FERIAS, JARDÍN BOTÁNICO, ENGATIVA, BOSQUE POPULAR Y SALITRE)	\$ 452.183.265	\$ 45.218.327
24	CIUDAD BOLIVAR (UPZ MONTEBLANCO, EL TESORO Y EL MOCHUELO)	\$ 452.183.265	\$ 45.218.327

Fuente: Subdirección para la Vejez.

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al 10% del valor asignado a los cupos a los que se presente, será tenida como **No Cumple**. No obstante, se aclara que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-0829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:39:07-05:00 - Pagina 50 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 51 de 71

NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

NOTA 3: Una vez se adjudiquen los cupos, el asociado determinará en que rubros y porque valores de la estructura de costos realizará su aporte mínimo.

3.4. OFERTA ECONÓMICA

LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR LA MODALIDAD Y/O ESTRATEGIA Y LOS CUPOS OFERTADOS EN EL LOTE correspondiente, de acuerdo con el valor total establecido en la **TABLA No. 9 GUÍA DE VALOR DE LOTES A OFERTAR** del presente documento, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados; en caso contrario, la SDIS aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del convenio.

LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE LOTES OFERTADOS, ASÍ:

GUÍA DE VALOR DE LOTES A OFERTAR

Nº LOTE	LOCALIDAD	ESTRATEGIA O MODALIDAD	TOTAL DE CUPOS POR SEMANA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE SDIS (90%)	APORTE MÍNIMO ASOCIADO (10%)
CASA DE LA SABIDURÍA (lote 1-6)						
1	KENNEDY (UPZ PATIO BONITO O CALANDAIMA)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
2	KENNEDY (UPZ CARVAJAL O TIMIZA)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
3	SUBA (UPZ RINCÓN)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
4	SAN CRISTÓBAL (UPZ LA GLORIA)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
5	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
6	CHAPINERO (SAN ISIDRO PATIOS O CHAPINERO)	CASA DE LA SABIDURÍA	450	\$ 417.268.715,00	\$ 375.541.843,00	\$ 41.726.872,00
ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO (lote 7-24)						



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 51 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 52 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:38:07-05:00 - Pagina 52 de 74

Nº LOT E	LOCALIDAD	ESTRATEGIA O MODALIDAD	TOTAL DE CUPOS POR SEMANA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE SDIS (90%)	APORTE MÍNIMO ASOCIADO (10%)
7	USME (UPZ CIUDAD DE USME, DANUBIO, GRAN YOMASA Y COMUNEROS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450	\$323.905.370,00	\$291.514.833,00	\$32.390.537,00
8	TUNJUELITO (UPZ VENECIA Y TUNJUELITO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450	\$323.905.370,00	\$291.514.833,00	\$32.390.537,00
9	USAQUÉN (UPZ LA URIBE, SAN CRISTÓBAL Y VERBENAL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450	\$323.905.370,00	\$291.514.833,00	\$32.390.537,00
10	FONTIBÓN (FONTIBÓN SAN PABLO Y ZONA FRANCA)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450	\$323.905.370,00	\$291.514.833,00	\$32.390.537,00
11	LOS MÁRTIRES (LA SABANA, SANTA ISABEL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	540	\$337.362.710,00	\$303.626.439,00	\$33.736.271,00
12	CHAPINERO (UPZ PARDO RUBIO, SAN ISIDRO PATIOS Y CHAPINERO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
13	SANTA FE (UPZ SAGRADO CORAZÓN, MACARENA NIEVES, CRUCES) Y LA CANDELARIA	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
14	SAN CRISTÓBAL (UPZ LA GLORIA Y LOS LIBERTADORES)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
15	TEUSAQUILLO (UPZ LA ESMERALDA, PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, QUINTA PAREDES, GALERÍAS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
16	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY, MARRUECOS, MARCO FIDEL SUAREZ Y SAN JOSÉ)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630	\$438.726.825,00	\$394.854.142,00	\$43.872.683,00
17	BOSA (UPZ APOGEO, TINTAL SUR Y OCCIDENTAL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
18	KENNEDY (UPZ CARVAJAL, CENTRAL, TIMIZA, CALANDEIMA,	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 53 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:10 7:05:00 - Pagina 53 de 74

N° LOT E	LOCALIDAD	ESTRATEGIA O MODALIDAD	TOTAL DE CUPOS POR SEMANA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	APORTE SDIS (90%)	APORTE MÍNIMO ASOCIADO (10%)
	TINTAL NORTE Y PATIO BONITO)					
19	ENGATIVÁ (UPZ BOLIVIA, BOYACÁ REAL, GARCES NAVAS, ÁLAMOS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
20	SUBA (UPZ SUBA Y TIBABUYES)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
21	SUBA (UPZ RINCÓN)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
22	PUENTE ARANDA (UPZ MUZU, PUENTE ARANZA Y SAN RAFAEL) Y ANTONIO NARIÑO (UPZ CIUDAD JARDÍN Y RESTREPO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
23	ENGATIVÁ (UPZ FERIAS, JARDÍN BOTÁNICO, ENGATIVÁ, BOSQUE POPULAR Y SALITRE)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
24	CIUDAD BOLÍVAR (UPZ MONTEBLANCO, EL TESORO Y EL MOCHUELO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720	\$452.183.265,00	\$406.964.938,00	\$45.218.327,00
TOTALES			13950	\$ 9.947.696.725,0	\$ 8.952.927.043,00	\$ 994.769.682,00

Fuente: Subdirección para la Vejez.

3.5. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES

El proceso está estructurado conforme con los siguientes lotes:

LOTES A OFERTAR

CASA DE LA SABIDURÍA (LOTE 1 AL 6)

N° LOTE	LOCALIDAD	ESTRATEGIA MODALIDAD	CAPACIDAD INFRAESTRUC A	TOTAL CUPOS SEMANALES
1	KENNEDY (UPZ PATIO BONITO O CALANDAIMA)	CASA DE LA SABIDURÍA	75	450

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 54 de 71

2	KENNEDY (UPZ CARVAJAL O TIMIZA)	CASA DE LA SABIDURÍA	75	450
3	SUBA (UPZ RINCON)	CASA DE LA SABIDURÍA	75	450
4	SAN CRISTOBAL (UPZ LA GLORIA)	CASA DE LA SABIDURÍA	75	450
5	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY)	CASA DE LA SABIDURÍA	75	450
6	CHAPINERO (SAN ISIDRO PATIOS O CHAPINERO)	CASA DE LA SABIDURÍA	75	450

CENTRO DIA AL BARRIO (LOTE 7 AL 24)

N° LOTE	LOCALIDAD	ESTRATEGIA O MODALIDAD	TOTAL DE CUPOS SEMANALES
7	USME (UPZ CIUDAD DE USME, DANUBIO, GRAN YOMASA Y COMUNEROS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450
8	TUNJUELITO (UPZ VENECIA Y TUNJUELITO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450
9	USAQUEN (UPZ LA URIBE, SAN CRISTÓBAL Y VERBENAL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450
10	FONTIBON (FONTIBON SAN PABLO Y ZONA FRANCA)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	450
11	LOS MARTIRES (LA SABANA, SANTA ISABEL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	540
12	CHAPINERO (UPZ PARDO RUBIO, SAN ISIDRO PATIOS Y CHAPINERO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630
13	SANTA FE (UPZ SAGRADO CORAZON, MACARENA NIEVES, CRUCES) Y LA CANDELARIA	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630
14	SAN CRISTOBAL (UPZ LA GLORIA Y LOS LIBERTADORES)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630
15	TEUSAQUILLO (UPZ LA ESMERALDA, PARQUE SIMON BOLIVAR, QUINTA PAREDES, GALERIAS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630
16	RAFAEL URIBE URIBE (UPZ DIANA TURBAY, MARRUECOS, MARCO FIDEL SUAREZ Y SAN JOSÉ)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	630
17	BOSA (UPZ APOGEO, TINTAL SUR Y OCCIDENTAL)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720
18	KENNEDY (UPZ CARVAJAL, CENTRAL, TIMIZA, CALANDAIMA, TINTAL NORTE Y PATIO BONITO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720
19	ENGATIVA (UPZ BOLIVIA, BOYACA REAL, GARCES NAVAS, ALAMOS)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 54 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 55 de 71

N° LOTE	LOCALIDAD	ESTRATEGIA O MODALIDAD	TOTAL DE CUPOS SEMANALES
20	SUBA (UPZ SUBA Y TIBABUYES)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720
21	SUBA (UPZ RINCON)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720
22	PUENTE ARANDA (UPZ MUZU, PUENTE ARANZA Y SAN RAFAEL) Y ANTONIO NARIÑO (UPZ CIUDAD JARDÍN Y RESTREPO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720
23	ENGATIVA (UPZ FERIAS, JARDÍN BOTÁNICO, ENGATIVÁ, BOSQUE POPULAR Y SALITRE)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720
24	CIUDAD BOLIVAR (UPZ MONTEBLANCO, EL TESORO Y EL MOCHUELO)	ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO	720

Fuente: Subdirección para la Vejez.

Nota 1. Para efectos de adjudicación el proponente debió postularse en el lote ó lotes ofertados, del 1 al 6 para CASA DE LA SABIDURÍA y del 7 al 24 ESTRATEGIA CENTRO DIA AL BARRIO.

Nota 2: El orden de elegibilidad será de acuerdo con las ofertas habilitadas y conforme con los factores ponderables, sobre el cual la entidad realizará la adjudicación en cada uno de los lotes empezando por el lote No. 1 hasta llegar al lote No. 24.

Nota 3: En todo caso la SDIS no adjudicará más de un lote por oferta, teniendo en cuenta que el proceso permite que los proponentes se pueden presentar para más de un lote

Nota 4: La SDIS adjudicará una oferta por lote conforme con el orden de elegibilidad, al proponente que obtenga el mayor puntaje por lote.

Nota 5: En caso de presentarse empates entre los proponentes que se encuentren en el primer orden de elegibilidad en un mismo lote, la SDIS aplicará los criterios de desempate establecidos en el **NUMERAL 11** del Estudio Previo.

3.6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 55 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 56 de 71

CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS

FACTOR	PUNTAJE
a) FORMACIÓN EN YOGA	38,25 puntos
b) ALFABETIZACIÓN DIGITAL PRESENCIAL	35 puntos
c) COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE	14.5 puntos
d) APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
e) VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL	1 puntos
f) VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 puntos
g) DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

NOTA 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación antes expuesta. Para lo cual deberá aportar una carta de certificación juramentada donde indique que no ha sido multado o sancionado con cláusulas penales en el último año a la fecha de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: La asignación de puntaje se realizará de acuerdo al número de cupos ofertados. De esta manera, si un proponente presenta más de un lote, los puntajes obtenidos para cada uno de las ofertas no serán acumulables y se realizará la evaluación para cada oferta por separado.

3.6.1. FORMACIÓN EN YOGA (38,25 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará **38,25 puntos** como máximo al proponente que presente una propuesta de **FORMACIÓN EN YOGA**, en tiempos adicionales a la operación del servicio, que contenga:

Un programa presencial de **Yoga y meditación terapéutico** para personas mayores, orientado a mejorar la salud física y mental, este proceso debe tener en cuenta las posibles dolencias y afecciones de las personas mayores, de acuerdo con sus capacidades físicas, intereses, expectativas y motivaciones con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de participación para las personas mayores por parte de las instituciones de formación en Yoga y meditación terapéutica*. • 2 horas de formación semanales • Cobertura: mínima de 30 personas por semana • Duración: 2 meses 	38,25 PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> • 2 horas de formación semanales • Cobertura: mínima de 30 personas por semana • Duración: 2 meses • Sin certificación de la entidad competente; no obstante, el instructor que lo brinde debe estar certificado en Yoga*. 	25 PUNTOS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 56 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 57 de 71

NOTA: *En la propuesta el proponente deberá anexar la hoja de vida de la persona o del portafolio de servicios de la entidad que brindara el curso de formación en Yoga ó de formación yoga y meditación terapéutica.

3.6.2. ALFABETIZACIÓN DIGITAL PRESENCIAL: (35 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará **35 puntos** al proponente que presente una propuesta de **ALFABETIZACIÓN DIGITAL PRESENCIAL**, en tiempos adicionales a la operación del servicio, para personas mayores, que contenga:

Métodos gerontológicos que permitan la atención, concentración, fácil aprendizaje e interiorización de los contenidos por parte de las personas mayores, de acuerdo con sus capacidades cognitivas, intereses, expectativas, motivaciones e infraestructura tecnológica para la población que no cuente con dichos elementos, con las siguientes características:

CARACTERISTICAS	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de participación para las personas mayores por parte de la institución educativa o de formación*. • Cobertura: mínima de 30 personas, con una participación mínima en el 80% de las sesiones por cada persona mayor. • Duración: 48 horas • Plazo: 3 meses 	35 PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de curso alfabetización digital presencial por técnico o tecnólogo en sistemas con experiencia mínima de un año en procesos pedagógicos con personas mayores.* • Cobertura: mínima de 30 personas por semana, con una participación mínima en el 80% de las sesiones por cada persona mayor. • Duración: 48 horas • Plazo: 3 meses 	20 PUNTOS

NOTA:*En la propuesta el proponente deberá anexar el portafolio de servicios de la institución educativa- formación o la hoja de vida de la persona con la correspondiente experiencia según sea el caso.

3.6.3. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE Ó EN DINERO (14,5 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato **“COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE”** de la Invitación, el valor en pesos - adicional al habilitante ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y su Estudio Previo.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:35:07:05:00 - Pagina 57 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 58 de 71

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde:

A = Monto del mayor ofrecimiento adicional

B = Monto del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar

C = 14,5 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = *puntaje otorgado*

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante del 10% de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según los cupos ofertados.

NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

NOTA 3: Una vez se adjudiquen los cupos, el asociado determinará en que rubros y porque valores de la estructura de costos realizará su aporte adicional.

3.6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Se asignará un máximo de **10 puntos** al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los proponentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 58 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 59 de 71

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso

El puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE COLOMBIANO	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

3.6.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL (1 punto)

La secretaría asigna un (1) punto a los proponentes habilitados y no rechazados cuando tenga mínimo 1 persona mayor por cada lote ofrecidos, dentro de su planta de personal que puedan tener o no, relación con la prestación del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 parágrafo 4 Ley 2040 de 2020. Para esto, el Proponente debe diligenciar el formato Vinculación Personas Mayores y anexar contrato y afiliaciones a seguridad social de la persona mayor vinculada.

3.6.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 punto)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 puntos, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 59 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 60 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:35:07-05:00 - Página 60 de 74

Entre 151 y 200	5
Más de 200	6

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la SDIS, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

Nota 4: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas con discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.

3.6.7. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La SDIS otorgará un puntaje de hasta el cero punto veinticinco (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos en la invitación pública a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**, del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.6.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada lote, la SDIS conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública.

La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 61 de 71

2. En el evento en que el proponente realice una oferta inferior a la capacidad del lote, su oferta será rechazada.
3. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.
4. Que el VALOR TOTAL de la oferta económica, debe presentarse en pesos colombianos, el valor ofertado por el proponente no podrá superar el valor tope establecido por la Entidad para cada rubro o actividad del Presupuesto Oficial del presente proceso
5. Que en caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, el registro en el SECOP II NO sea realizado a nombre del interesado plural.
6. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
7. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
8. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
9. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
10. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
11. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
12. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
13. Cuando esté incurso la ESAL proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
14. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre de uno de los integrantes del proponente plural o el nombre de un interesado diferente.
15. Ofertar un porcentaje inferior al 10% en el formato “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**”, y este ofrecimiento no sea subsanado en el término del traslado de la evaluación.
16. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
17. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública o en los anexos técnicos.
18. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
19. En el caso de presentarse inconsistencias o diferencias entre la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II y los documentos que soporten la propuesta.
20. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Pagina 61 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 62 de 71

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 62 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 63 de 71

el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 63 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 64 de 71

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Pagina 64 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 65 de 71

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-0829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 65 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 66 de 71

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 66 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 67 de 71

3.6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

- a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector(a) para la Vejez. Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello.
- b) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la subdirector/a de Contratación.
- c) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

3.7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

3.8. TIPOLOGÍA DE CONVENIO

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación.

3.9. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

3.10. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio es **CINCO (5) MESES**, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio es en la ciudad de Bogotá. D.C.

3.12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTE

Las obligaciones generales y específicas de las partes, se encuentran descritas y detalladas en el Numeral 15 del Estudio previo y del numeral 2.12. del Anexo técnico Componente Atención Integral y Gestión Administrativa 1 de 3.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 67 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 68 de 71

3.13. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día (1) día hábil siguiente a la suscripción del convenio de asociación y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y SEIS (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** será de 200 SMMLV según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro del día (1) día hábil siguiente a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

NOTA 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:35:07-05:00 - Página 68 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 69 de 71

valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

3.14. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

3.15. LIQUIDACIÓN

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los DOCE (12) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

3.16. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el numeral 17 Estudio previo .

3.17. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento se pacta cláusula penal pecuniaria y la posibilidad de iniciar trámite de imposición de multas.

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS: A. Con el objeto de conminar al ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al ASOCIADO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al ASOCIADO no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del convenio. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El ASOCIADO autoriza que LA SDIS descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el ASOCIADO está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Página 69 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 70 de 71

b. CLAUSULA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

3.18. INDEMNIDAD.

EL ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

3.19. SUPERVISIÓN

La SDIS con el fin de verificar el cumplimiento del presente asociado, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del-a **SUBDIRECCIÓN LOCAL del lugar donde se ejecute cada convenio** y/o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

En virtud del párrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio - Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Página 70 de 74



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 71 de 71

Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del asociado, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del asociado.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

3.20.PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.21.DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes.El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de UN (1) DÍA HÁBIL que se contará a partir de la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

3.22. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Como quiera que el asociado debe cumplir de manera efectiva y satisfactoria todas y cada uno de las obligaciones del convenio de asociación, la SDIS implementara durante la ejecución del convenio una matriz de acuerdos de medición del servicio para el Proyecto de Inversión 7770 “*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*”, para lo cual el asociado acepta cumplir con las condiciones previstas en la matriz y la SDIS podrá realizar los descuentos previstos en la misma, los cuales se verán reflejados en los informe de supervisión del convenio de asociación. (Ver archivo adjunto).

SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
DIRECTORA POBLACIONAL

PROYECTÓ: SANDRA JIMENA RIVERA S – Contratistas de la Subdirección de Contratación
REVISÓ: ADRIANA MARCELA RIVERA A - Contratistas de la Subdirección de Contratación
APROBÓ: MARÍA CAMILA DIAZ MARÍN – Subdirectora de Contratación
REVISÓ: GLORIA INÉS PIEDRAHITA – Contratista Dirección Poblacional
REVISÓ: JAVIER IVÁN FAJARDO - Contratista Dirección Poblacional

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

NUMERO DE SOLICITUD: 94437



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29 12:03:07-05:00 - Pagina 71 de 74

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-CDTO92-009-2022 VFINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220829-195942-b47580-52053028

Creación:2022-08-29 19:59:42

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-29 20:39:04



Escanee el código
para verificación

Revisión: REVISÓ

javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Revisión: REVISÓ

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Aprobación: APROBÓ

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ

Adriana Rivera
1016049652
ariveraa@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:39:07-05:00 - Pagina 72 de 74



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-CDTO92-009-2022 VFINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028

Creación: 2022-08-29 19:59:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-29 20:39:04



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMA

Sandra Patricia Bojacá Santiago

52221434

sbojaca@sdis.gov.co

Directora Poblacional

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:39:07-05:00 - Página 73 de 74





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028
2022-08-29T20:39:07-05:00 - Página 74 de 74

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA SDIS-CDTO92-009-2022 VFINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20220829-195942-b47580-52053028

Creación: 2022-08-29 19:59:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-29 20:39:04

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Adriana Rivera ariveraa@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-29 19:59:43 Lec.: 2022-08-29 20:00:10 Res.: 2022-08-29 20:00:16 IP Res.: 186.102.32.205
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-29 20:00:16 Lec.: 2022-08-29 20:12:24 Res.: 2022-08-29 20:12:28 IP Res.: 186.80.203.101
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2022-08-29 20:12:28 Lec.: 2022-08-29 20:37:25 Res.: 2022-08-29 20:37:44 IP Res.: 186.28.195.170
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2022-08-29 20:37:44 Lec.: 2022-08-29 20:38:17 Res.: 2022-08-29 20:38:31 IP Res.: 191.156.148.48
Firma	Sandra Patricia Bojacá Santiago sbojaca@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-29 20:38:31 Lec.: 2022-08-29 20:38:48 Res.: 2022-08-29 20:39:04 IP Res.: 181.237.182.20